MEMORIA
DE TODOS LOS GENEROS, Y
ESPECIES DE QUE SE DEVEN PAGAR DIEZMO, SEGUN
DERECHO, Y COSTVMBRE ASSENTADA, EN ESTE OBISPADO DE LA PUEBLA DE LOS Angeles, para que ſus Curas, y Vicarios en todo el hagan notoria à todos los Dezmatarios, como ſe ha hecho por mandado de los Señores Obiſpos dël; hecha de orden del Illuſtriſſimo, y Reverendiſſimo Señor Obiſpo Don Diego Oſsorio de Eſcobar, y llamas, del Conſejo de ſu Mageſtad &c.

Los Eſpañoles, y todos los demàs que no fueren Indios.

Deven diezmo de qualquiera genero de Trigo. De Cevada en grano, y en berça que ſe dà à ſus ganados.
De Garbanços.
De Lantexas.
De Friſol.
De Hava.
De Alverxon.
De Arroz.
De Maiz.
De Chian, y Pepitas.
De Anis.
De Axõxoli, y demàs generos de ſemillas como sõ cominos, y otros deſta calidad
De Cacao, Achiote, y Bainillas.
De Maiz en Elote.
De Cevada en berça, que ſe vende.
De Alcacer, y Alfalfa.
De Zacate de Maiz en hoja.
De toda Hortaliça, y Legumbre.
De todas frutas de Caſtilla, y de la Tierra
De todo el fruto del Maguey, q̃ beneficiean Eſpañoles, Meſtiços Chinos, Mulatos, Negros (excepto Indios.)
De Tabaco, y Piciete en hoja.
De Algodon.
De Piñones.
De Cacaguates.
Da Aceytunas.
De Mulas, y Muletos.
De Burros, y Burras.
De Potros, y Potrancas.
De Becerros, y Becerras.
De Cevo, y Manteca.
De Cueros, y Pieles, y Carne de las Rezes, cimarronas, que ſe matan à punta de garrocha.
Del Ganado de zerda.
De Chivos, y Chivas.
De Borregos, y Borregas, y Ganados hẽbras amachorradas de matanza.
De Lanas largas, medias lanas, Aninos, peladas, repeladas en los Raſtros, y Carnizerias.
De la Leche, Quezo, y Manteca, y Requeſones.
De la Cal.
Del Ladrillo.
De la Seda que ſe cria en capullo.
De la Miel, Cera, y Emxambres (excepto lo que fuere de Indios)
De caña dulçe en berça.
Del Azucar blanca, y panelas, ſegun lo aſsenrado por eſta Igleſia.
De las Panelas, y Panochas de los Trapiches de ellas.
De las Mieles, Remieles, Melados, y Raſpaduras, y Bagazos de los Tendales.
Del Vinagre que ſe haze de las Mieles en los Ingenios, Vino, y Aguardiente.
Del Paſtel, y çacatlaſcale.
De Pez, Brea, y otros generos de rezina, como ſon Ocozote, Liquidambar, Balſamo.
De la Grana benefielada por otros que no fueren Indios.
De los Pollos, y Gallinas de la tierra, y de Caſtilla, Guevos, Palominos, Anzarez, y demàs aves domeſticas.
Del Cardon.
Del Peſcado.
Del Chile chilpatlagua, Xamanqui, Zolote Chilchotes, y demàs generos.
Deven los Encomenderes del diezmo, de todos los generos de Maiz, Mantas, y los demàs frutos de la tierra, que les pagan los Indios de tributo.

DE TODOS LOS QUALES DICHOS, Y REFERIDOS GENEROS, Y LOS DEMAS QUE SE reducen á eſtos, ſe deve pagar el Diezmo enteramente; aunque ſea para regalo, vſo, y ſuſtento de los Dezmatarios, y ſus ganados, y ſe advierte, que ſe han de pagar dichos Diezmos de todo lo que cogieren, ſin deſcontar la ſimiente, la renta, ni otra coſa alguna, aunque ſe dê de limoſna.

Diezmos domeſticos de Eſpañoles, y todos los demas que no fueren Indios.

Deveſe el Diezmo de todo genero de Gallinas de Caſtilla, y de la Tierra, Pollos, Guevos, Palominos, Anzares, y demas Aves domeſticas.
Deveſe de todo genero de Hortaliza, y Legumbres.
Deveſe de todo genero de Frutas de Caſtilla, y de la Tierra; aunque ſea parà el conſumo gaſto, regalo, y ſuſtento de caſa, ò ſe de de limoſna.

MEMORIA DE LOS GENEROS DE QVE DEVEN DIEZMO LOS NATVRALES.

Del Trigo.
De Cevada.
De Garbanço.
De Hava.
De Lantexa.
De Arroz.
De Aniz, y demàs ſemillas de Caſtilla.
De Durazno.
De Mançana.
De Pera
De Nuez.
De Vbz, y Higo.
De Granada, y Membrillo.
De Ciruela, y demas frutas de Caſtilla.
De Caña dulze en berça
De Melones, y Sandias.
De Calabaças.
De Pepinos.
De Verengenas.
De Lechugas, y demàs generos de hortaliza, y legumbres.
De Pollos, y Gallinas de Caſtilla.
De Palominos, Anzares, y demàs Aves domeſticas.
De Potros, y Potrancas
De Burros, y Burras.
De Muletos, y Mulas.
De Becerros, y Becerras.
De Chivos, y Chivas.
De Borregos, y Borregas.
De Lana.
De Queſo, y Manteca.
De Ganado prieto.
De Seda.
De Ganado de zerda.

Generos de la Tierra, de que no pagan Diezmo los Naturales.

De Maiz, [excepto el Maiz, que pagan las Comunidades por ſu Mageſtad, y ſus Encomenderos.]
De Friſol.
De la Grana.
Del Cacao.
Del Algodon.
Del Chile.
De las Baynillas, y Mecaſuchil.
Del Pulque, Aguamiel, y demàs fructos del Maguey.
De la Tuna, y demàs Frutas de la Tierra.
De las Gallinas, y demàs Aves de la Tierra.

bBA662
C363m

JCB
17-166

RPJCB